

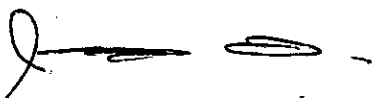
Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2017-00-00296-00

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita que sea extensiva la medida a los solidarios JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES y YAMILE LINDARTE QUINTANA.

Revisado el Portal del banco Agrario se observa que no se han retenidos dineros del embargo decretado. Con auto del 14 de junio de 2019.

Cúcuta 24 de julio del 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiséis de julio del dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se hizo efectiva la medida cautelar decretada por auto datado 14 de junio de 2019, se decreta el embargo y retención de los dineros que los socios solidarios JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES, identificado en la C.C. No. 5.414.991 y YAMILE LINDARTE QUINTANA, identificada con la C.C. No. 60.365.216, que posean en las siguientes entidades bancarias: BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BOGOTA, OCCIDENTE, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, AV, VILLAS, CITIBANK, POPULAR y COLPATRIA, cuyo embargo debe limitarse en la suma de \$ 40'000.000,00. Librense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

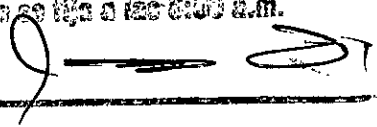
El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta **29 JUL 2019**

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se firmó a las 8:00 a.m.

El Secretario, 

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2008-00-00226-00

Al despacho del señor juez informando que la demandante constituye nuevo apoderado judicial a la Dra. ADRIANA MILENA ROJAS SERRANO.

Cúcuta 24 de julio del 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiséis de julio del dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se acepta la revocatoria implícita del poder conferido por la demandante ESPERANZA RAMIREZ VILLAMIZAR a la Dra. AMALIA ISABEL DE NUESTRA SEÑORA DE BELEN SERRANO CRUZ, conforme al Art. 76 del C.G.P., aplicable por principio de integración Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Téngase como apoderada de la señora ESPERANZA RAMIREZ VILLAMIZAR a la **Dra. ADRIANA MILENA ROJAS SERRANO**, identificada con la C.C. No. 1.090.422.641 de Cúcuta y T.P. No. 243.435 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido. Fl. 777.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

29 JUL 2019

Cúcuta

El día de hoy se notifica el auto anterior por anotación en minuta, de 10 a las 08:00 a.m.

El Secretario,

Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2017-00-00456-00

Al despacho del señor juez informando que el auxiliar de la justicia Dr. GERMAN JESUS CABRERA URIBE, designado como perito dentro de la actuación hasta el momento no ha dado pronunciamiento alguno respecto de aceptar o no el cargo.

Así mismo informo que ha sido difícil conseguir un profesional contador público para la experticia en razón que en la Lista de Auxiliares de la Justicia no hay este profesional.

Pasa para lo conducente.

Cúcuta 24 de julio del 2019.

La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintiséis de julio del dos mil diecinueve.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en razón a que el nuevo perito designado dentro del presente proceso, hasta el momento no se ha pronunciado respecto de la aceptación o no de dicho cargo, el despacho procede a relevarlo y en su lugar designa a INGRID CAROLINA PEÑA MOLINA, quien se puede notificar en la avenida 9F 16bs-04 Villa Betania del Municipio de Los Patios. Comuníquesele y si acepta désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta 29 JUL 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por
actuación en estado que se fue a las 6:00 a.m.